



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 159 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **05 DIC 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 561-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 03 de diciembre del 2024; el Informe N° 987-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 25 de noviembre del 2024; el Informe N° 427-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 22 de noviembre del 2024; Informe N°184-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N°783-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 15 de octubre del 2024, Expediente con registro N°115886-2024, de fecha 10 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

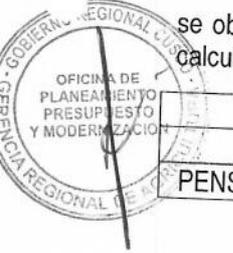
Que, según expediente con ingreso N°115886-2024, solicitado por el Sr. Hermilio Coñes Jauregui, solicita regularización de pensión marzo, abril 2018, reembolso gastos de sepelio y luto por fallecimiento de su esposa y madre;

Que, respecto al reintegro de pensiones de marzo y abril del 2018: realizando la búsqueda de información, se obtuvo que las pensiones de marzo de abril del 2018 fueron reintegradas en el mes setiembre del 2018, cuyo calculo fue de la siguiente manera:

DETALLE	DS.276	PENSION	TOTAL
PENSION 2018	S/77.00	S/868.78	S/945.78
PENSION MARZO Y ABRIL	S/154.00	S/1,737.56	S/1,891.56

Que, como se puede observar, el reintegro total por ambos meses asciende a la suma de S/1,891.56 (mil ochocientos noventa y uno con 56/100 soles), tal como muestra la planilla adjunta, de la cual, el importe de S/1,216.78 (mil doscientos dieciséis con 78/100 soles) fue descontado y devuelto a favor del tesoro público en cumplimiento a la Resolución Directoral N°0331-2017-GR CUSCO GRDE-DRAC; que siendo así su pedido queda improcedente;

Que, según su pago por subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio por la Sra. Victoria Jauregui Guillen: la Q.E.V.F. Victoria Jauregui Guillen fue madre del peticionario y falleció el 27 de mayo del 2013;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a dicho fallecimiento, la oficina de Asesoría Jurídica informa que la entidad emitió la Resolución Directoral N°352-2013-GR CUSCO/DRAG, resolución que otorga a favor del Sr. Hermilio Coñes Jauregui el importe de S/1,671.56 (mil seiscientos sesenta y uno con 56/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo. Así mismo, según informe N°184-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, la Unidad No Estructurada de Tesorería comunica que dicha resolución fue atendida y pagada mediante planilla con numero de expediente SIAF 1990-2013 y comprobante de pago 2545-2013, así como se muestran en las copias fedateadas adjuntas, motivo por el cual, su solicitud no procede;

Que, según el pago por subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio por la Sra. Livia Vizcarra Licon, se realizó la búsqueda de información relacionada a la emisión de algún administrativo o pago de planilla, no teniendo resultados,

Que, por ello según acta de defunción, la fecha de fallecimiento de Q.E.V.F. Sra. Livia Vizcarra Licon, fue el 5 de octubre del 2019, por lo que para la atención del pedido en mención se tomara como marco normativo lo contenido en el D. Leg. 276 y el D.S. 005-90-PCM;

Que, según el D.S. 005-90-PCM:

"artículo 142°.- los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguiente aspectos:

... j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Artículo 144°.- el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Artículo 149°.- los funerarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, razón por la cual, mediante expediente N°115886, el Sr. Hermilio Coñes Jauregui remite la documentación que acredita lo solicitado;

Que, en ese sentido se verifica que el Sr. Hermilio Coñes Jauregui fue familiar directo (esposo), como se prueba en el acta de matrimonio N°9; por lo tanto, solo es merecedor del siguiente subsidio;

Subsidio por fallecimiento (2x S/957.78)	S/1,951.56
TOTAL	S/1,951.56

Que, por lo cual corresponde el pago por el importe total de S/1,951.56 (mil novecientos cincuenta y uno con 56/100 soles) por subsidio por fallecimiento; respecto al subsidio por gastos de sepelio, el solicitante no adjunta documentos que acrediten haber realizado los gastos de sepelio como titular, por lo tanto, es improcedente el pago de dicho subsidio.

Estando con los informes de vistos, y a la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud reintegro de pensiones de marzo y abril del 2018, a favor del Sr. Hermilio Coñes Jauregui.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud por pago de SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO, por el fallecimiento de Q.E.V.F. Victoria Jauregui Guillen (madre del peticionario), a favor del Sr. Hermilio Coñes Jauregui.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud por pago DE SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO, a favor del Sr. HERMILIO COÑES JAUREGUI, servidor pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 20530, esposo supérstite de Q.E.V.F. Livia Vizcarra Licona, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento (hecho ocurrido) el 05 de octubre del 2019, de acuerdo con el D. Leg. 276 y D.S. 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – OTORGAR, la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 56/100 SOLES (S/ 1,951.56) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO, A FAVOR del Sr. HERMILIO COÑES JAUREGUI, de acorde al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO Y SEPELIO	
Subsidio por fallecimiento (2X S/975.78)	S/1,951.56
TOTAL:	S/1,951.56

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR